



MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

RESOLUCIÓN No. CD 0022 de 2021 (26 de octubre de 2021)

“Por la cual se reconocen los Organismos de Base y de Dirección Regional de MAIS Bolívar, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones”.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 0012 del 23 de julio de 2021, *“Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”.*
2. Que la Secretaria General del MAIS, expidió el día 8 de septiembre de 2021 la convocatoria a la Convención Departamental Bolívar, fijando como fecha de celebración para el día 17 de septiembre de 2021 en el Servifiesta, Avenida Pedro de Heredia sector Bomba el Amparo en la ciudad de Cartagena con el objeto de elegir los miembros de la Dirección Departamental, Veeduría Garante, Comité Ejecutivo Departamental y Órganos Consultivos del MAIS entre otros asuntos de trascendencia regional.
3. El día 17 de septiembre de 2021, se realizó la Convención Departamental de Bolívar, contando con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- Artículo 107 y siguientes de la Constitución Política de Colombia
- La Ley 1475 de 2011 *“Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”*



- Estatutos del MAIS
- Resolución No. 0012 del 23 de julio de 2021 “Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”

CONSIDERANDOS

Que el parágrafo 2° del artículo 21 de los Estatutos del movimiento establece que *“Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante Resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”*.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental.

Que a través de Resolución No. 0012 del 23 de septiembre de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa, abrió convocatoria, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones, de algunas Convenciones, las otras serán convocadas después de las elecciones al Congreso de la República.

El artículo 27 establece que las decisiones de la Convención Departamental deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, pues esta estructura impulsará el posicionamiento del MAIS en el respectivo departamento.

Es por lo anterior, que el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, mediante la Secretaria General convocó en debida forma la Convención Departamental de Bolívar, cuya logística fue organizada e informada oportunamente a todos los convocados y militantes.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos legales y estatutarios dispuestos en el Capítulo VII artículos 26 y siguientes de la norma interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0012 de 2021, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer oficialmente la conformación legal y estatutaria del Comité Ejecutivo Departamental de Bolívar conforme obra en el acta de la Convención realizada el día 17 de septiembre de 2021.



SEGUNDO: Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de convención como miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental y Organismos de Control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS Bolívar, a saber:

a) Dirección Departamental:

NOMBRES	CÉDULA
MARTIN JOSE PEREZ SANCHEZ	1.047.422.173
KALETH JULIO AYALA	1.002.256.794
ANDREA CAROLINA PEÑA TORRES	1.002.411.435
EDUAR RAUL ALMEIDA TORRES	1.002.411.160
YESSICA MELENDEZ AVILA	1.002.246.295
MARIA CONCEPCION CUETO CASSIANI	1.051.416.228
JAIME LUIS BELTRAN DE JESUS	73.211.531
ANDRES DAVID OROZCO IBARRA	1.002.411.763
ANA MARLEYIS MARTINEZ ALFARO	33.108.894

b) Comité Ejecutivo Departamental:

NOMBRES	CÉDULA	REPRESENTANTES
FABIAN ANDRES ESPITIA ALMEIDA	1.051.416.792	Presidente Departamental
EMILETH GARCIA ORTIZ	1.049.824.896	Secretaria Departamental
MIGUEL ENRIQUE REDONDO AGUILERA	9.137.461	Secretario de Relaciones Municipales
IVO DE JESUS OLIER RODRIGUEZ	1.047.382.172	Secretario de Comunicaciones
ZARAY EMPERATRIZ GUTIERREZ CORPUS	45.525.255	Secretaria Administrativo

c) Veedor Garante

NOMBRES	CÉDULA	VEEDOR
JESUS DAVID CORREA CORONADO	1.051.418.409	Veedor Garante Departamental

d) Órganos Consultivos



NOMBRES	CÉDULA	REPRESENTANTES DEPARTAMENTALES
LAURA VANESSA QUEVEDO AYALA	1.052.701.972	Representante de Jóvenes
SANDRA PATRICIA QUINTANA PAJARO	2.000.000.746	Representante de Mujeres

TERCERO: El Comité Ejecutivo Departamental y demás Organismos de Base y de Dirección de Bolívar está sometido al cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Estatutos, la Plataforma Ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social -MAIS. De igual forma, deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental, así como promover los Comités de Base o Mazorcas.

CUARTO: Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Bolívar, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social -MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce la Presidente Nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU
Presidenta y Representante Legal
RS-0022-2021

MARIA YAMILA SANTOS SANTOS
Secretaria General